



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ
2504-LXI

ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
FECHA 10- Noviembre-2016
RUBRICA

3.50

NÚMERO AL-860-LXI-16
DEPENDENCIA

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

INICIATIVA:
Acuerdo legislativo

COMISIÓN:
de Vigilancia

ASUNTO:
Que aprueba la convocatoria para la designación del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.-

005210
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
10 NOV 2016
Alberto R.
HORA 19:36



La Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 y 35 Bis, fracciones VI y VII de la Constitución Política, 52, numeral 2, 103 bis y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos del Estado de Jalisco, así como los artículos 15, fracción XVI, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la convocatoria para la designación del Auditor Superior del Estado de Jalisco, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El actual Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, entró en funciones el día 01 primero de enero del 2010 a vencerse el día 31 de diciembre del presente año, de conformidad al Acuerdo Legislativo con número 846/LVII/09 de fecha 02 de diciembre del año 2009.

II.- Dispone el artículo 35 bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 28 la duración del período del nombramiento, el actual Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, llega a su término su nombramiento y sus efectos el día 31 de diciembre del 2016.

ENTREGO: Gmo Ruiz
RECIBIO:
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 15

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III.- De la misma forma, el artículo 30 del mismo ordenamiento invocado en el párrafo anterior menciona que para la designación del Auditor Superior del Estado de Jalisco, se deberá emitir una convocatoria previa a la conclusión del encargo de quien esté en funciones, que regule de acuerdo a la ley, el proceso de selección del nuevo Titular.

Lo anterior sirve para la fundamentación de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **FACULTADES CONSTITUCIONALES PARA NOMBRAR EL TITULAR DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.** De conformidad con el artículo 116, fracción II, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que las Legislaturas de los Estados, nombrarán al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como se puede leer en el siguiente texto:

"El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades."

Asimismo, el artículo 35, fracción XXV, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que prevé:

"Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

XXV...

Adicionalmente, el Congreso del Estado en materia de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

a)...

b) Nombrar, de conformidad con la ley, al Auditor Superior mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados

Formulario de registro con el escudo del Poder Legislativo y campos para: ENTREGA, RECIBIO, FOJA No. 2, DE: 13, DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

integrantes de la Legislatura, así como removerlo con la misma mayoría calificada, previa garantía de audiencia de conformidad con la ley de la materia; y"

2. FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. En lo particular en uso de las atribuciones conferidas por los ordenamientos jurídicos constitucionales mencionados y de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el H. Congreso del Estado de Jalisco, deberá resolver sobre el nombramiento y el cumplimiento de los requisitos contenidos dentro del artículo 29 de la misma ley en cita.



"Artículo 28. Al frente de la Auditoría Superior habrá un Auditor Superior, designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

Durará en su encargo siete años, pudiendo ser reelecto por una sola vez, para el periodo inmediato, y podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que previene el Título Octavo de la Constitución Política y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos, ordenamientos del Estado de Jalisco."

3. FACULTADES PARA EMITIR LA PRESENTE CONVOCATORIA. En lo particular, en uso de las facultades que a esta Comisión le son conferidas por la citada Ley de Fiscalización Estatal, en su artículo 30, que en lo particular faculta a esta Comisión de Vigilancia para emitir la convocatoria para la designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:

"Artículo 30. Para la designación del Auditor Superior, la Comisión, emitirá una convocatoria realizada por el Congreso del Estado a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos."

Stamp: DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, Poder Legislativo JALISCO, FOJA No. 3, ENTREGO: SMO Ruiz, RECIBIO: [Signature]

SIN TEXTO



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

4

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. ACUERDO LEGISLATIVO. Por su naturaleza jurídica y al tratarse de un acto formalmente legislativo y materialmente administrativo, y ser un acto que no requiere sanción, ni promulgación, por lo que se resuelve mediante la presente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO, de conformidad al artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco que a la letra dice:

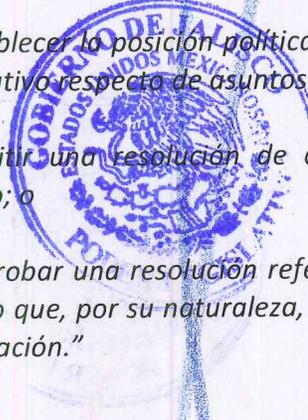
"Artículo 150.

1. Es iniciativa de acuerdo legislativo la que tiene por objeto:

I. Establecer la posición política, económica, social o cultural del Poder Legislativo respecto de asuntos de interés público;

II. Emitir una resolución de carácter interno para el Congreso del Estado; o

III. Aprobar una resolución referente a las facultades del Congreso del Estado que, por su naturaleza, no requiera de sanción, promulgación o publicación."



Por lo anteriormente expuesto y con los fundamentos mencionados, así como lo dispuesto en los artículos 150 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria pública para elección del Auditor Superior del Estado, en los términos que a continuación se expresan:



Stamp with fields: DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOJA No. 4, DE: 13, ENTREGO: Smp Ruiz, RECIBIO:

SIN TEXTO

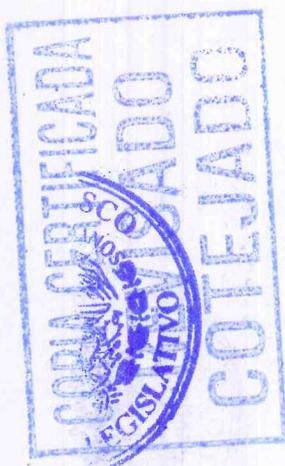




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 116 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:



A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a participar mediante presentación de propuestas de candidatos para la designación al cargo de Auditor Superior del Estado de Jalisco, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sujetándose al procedimiento de elección establecido en la ley y de conformidad a las siguientes:

BASES

1ª.- CARGO VACANTE Y PERIODO DE DURACIÓN.

El cargo vacante es el de AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

La persona que sea electa como Auditor Superior del Estado de Jalisco, durará en su cargo, siete años contados a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2023; o en su defecto, contados a partir del día en que resulte electo, si ésta se realiza en una fecha posterior a aquel día.

2ª.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para ser Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo

Formulario de registro con campos: ENTREGO: SMO Ruiz, RECIBIDO: [firma], Poder Legislativo JALISCO, FOJA No. 5, DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

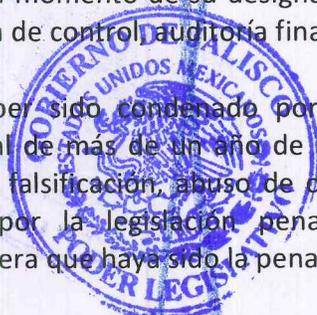
ENTREGO: <i>Ortiz</i>	RECIBIO: <i>[Signature]</i>	 Poder Legislativo JALISCO	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <u>6</u> DE: <u>13</u>

6

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

2. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
3. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
5. Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
6. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
7. No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, reglamentaria de los artículos 24 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
8. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Magistrado del Poder Judicial, integrante del Consejo General del Poder Judicial, Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Encargado de Hacienda Municipal, Diputado o titular de algún ente auditable durante los dos años previos al de su designación, y tener sus cuentas públicas aprobadas;
9. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;



SIN TEXTO



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
JALISCO

SECRETARÍA
DEL GOBIERNO



SECRETARÍA
DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 10. No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas;
- 11. No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación; y
- 12. No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.
- 13. Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor Superior no podrá militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados.

3ª.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala el artículo 35 bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los aspirantes deberán anexar los siguientes documentos y referidas en la base segunda:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento y en su caso, carta de residencia, para acreditar los requisitos números 1 y 2.
- 2. Copia certificada del título profesional de Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Derecho o Abogado, Licenciado en Administración Pública o Licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, para acreditar el requisito número 3.
- 3. Copia certificada de la cédula profesional expedida por la autoridad competente del Estado de Jalisco, para acreditar el requisito número 4.

ENTREGA: *Gmo Ruiz*

RECIBIDO: _____

FOJA No. 7

DE: 13

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Poder Legislativo JALISCO

SIN TEXTO



SIN TEXTO



GOBIERNO
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La Comisión de Vigilancia podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes específicos para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

4ª.- REGISTRO DE ASPIRANTES.

La solicitud de registro del aspirante, deberá ir dirigida al Congreso del Estado de Jalisco, con atención a la Comisión de Vigilancia; y presentarse en la Oficialía de Partes del H. Poder Legislativo del Estado, con domicilio en la avenida Hidalgo número 222, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, durante los días hábiles del período del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2016.

La solicitud se entregará en original, acompañada de los documentos señalados en la Base Tercera, junto con diecinueve copias digitales de los mismos en formato PDF o cualquier otro no editable, en medio magnético, CD, DVD o memoria USB; de los cuales, el Presidente de la Comisión, entregará un ejemplar a cada uno de los Vocales de la Comisión, a cada una de las Coordinaciones de las Fracciones Parlamentarias y al Diputado Independiente, para su consulta, manteniéndose el original en poder de la Comisión de Vigilancia.

Al recibir las solicitudes se detallarán los documentos recibidos en copia certificada y en versión electrónica, así como el medio de almacenamiento en el que se reciben.

Al aspirante se le entregará su acuse de recibo de la solicitud y la documentación presentada.

Al día siguiente del cierre del registro, la Secretaria General del Congreso entregará todas las solicitudes con su documentación anexa, con hora y fecha de registro, al Presidente de la Comisión de Vigilancia.

5ª.- EXAMEN POR OPOSICIÓN.

La Comisión de Vigilancia, mediante Acuerdo Interno determinará el modelo de evaluación, el procedimiento, las características y los criterios para cumplir con el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Stamp: DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, Poder Legislativo JALISCO, FOJA No. 2, DE 13, ENTREGO: SMO Ruiz, RECIBIO: [Signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



COLEGIO
DEPARTAMENTO
P. D. N. O.
CATEGORIA
DESCRIPCION
VALOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR
GOBIERNO DE EL SALVADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIDAD, SAN SALVADOR, C.A.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



10

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La Comisión autorizará la publicación del Acuerdo Interno en la página web oficial del Congreso del Estado, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en las redes sociales oficiales con pauta publicitaria, cuando menos tres días antes del día de la aplicación del examen, lo que tendrá efectos de notificación a los aspirantes.

Los aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado de Jalisco, deberán presentarse al examen correspondiente, el día 06 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas, para la aplicación del examen, en el domicilio e instalaciones de este H. Congreso del Estado de Jalisco; ese mismo día se llevará a cabo la calificación del mismo.

Dichos aspirantes deberán aprobar, con un mínimo de 80 sobre 100, el examen por oposición que contempla conocimientos jurídicos del sistema jurídico jalisciense y nacional, así como conocimientos de administración pública, economía, contabilidad y gasto público, auditoría, responsabilidades y fiscalización, de conformidad al artículo citado.



6ª.- ENTREVISTA INDIVIDUAL A LOS CANDIDATOS ELEGIBLES.

La Comisión de Vigilancia, citara a comparecer a los aspirantes al cargo de Auditor del Estado de Jalisco, y que hayan dado cumplimiento a los requisitos de Ley, el día 08 de diciembre, en las instalaciones de este H. Congreso del Estado de Jalisco, en el Salón "Legisladoras Jaliscienses", en punto de las 09:00 horas. La entrevista no será vinculante y podrán estar presentes todos los Diputados integrantes de la actual Legislatura, que así lo deseen.

Los aspirantes acudirán en el día, hora y lugar al que fueron citados, para que sean enlistados cronológicamente, conforme su llegada, el cual determinará el orden en el que serán entrevistados.

Cada uno de los aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de 15 minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran elegibles, asimismo para que respondan solamente las inquietudes de los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

ENTREGO: <i>Gmo Ruiz</i>	RECIBIDO: _____		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOJA No. <u>10</u>
			DE: <u>13</u>

SIN TEXTO



GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

11

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

La Comisión de Vigilancia deberá elaborar un dictamen de Acuerdo Legislativo que contenga la lista de los candidatos elegibles al cargo de Auditor Superior del Estado de Jalisco, la cual se integrará con los aspirantes que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad que señalan los artículos 35 bis, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, incluido la aprobación del examen por oposición con una calificación mínima de 80 sobre 100 puntos; la cual será sometida a la consideración de la Asamblea, remitiendo los expedientes de los candidatos propuestos para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos por esta ley y que tienen aptitud para ocupar dicho cargo.

El Congreso del Estado debe aprobar la lista de elegibles por mayoría simple y en votación nominal. Una vez aprobada la lista de elegibles, se procederá a la votación por cédula para elegir al Auditor Superior del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la LXI Legislatura.

Si el Congreso del Estado no resuelve sobre la elección del Auditor Superior, dentro de un término improrrogable de treinta días naturales, contados a partir de que reciba el dictamen con la lista de elegibles, se entenderá que rechaza la totalidad de los candidatos propuestos.

En caso de que el Congreso rechace la totalidad de los candidatos propuestos, ya sea por no alcanzar la votación requerida o en los términos del párrafo anterior, la Comisión de Vigilancia someterá una nueva lista, integrada por una terna de los candidatos que hayan obtenido mayor cantidad de votos, en un término improrrogables de treinta días naturales. El Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de los Diputados integrantes y en votación por cédula, elegirá al Auditor Superior, de entre la terna propuesta, dentro de los cinco días naturales siguientes a que reciba dicha terna.

Si el Congreso no resuelve sobre la elección en el plazo anterior o ningún candidato obtiene la mayoría requerida, se declarará desierta la convocatoria y se procederá a emitir una nueva convocatoria. En el caso de que al 31 de diciembre de 2016, no se tenga la designación del titular de la entidad de fiscalización del Estado de Jalisco, se procederá a cubrir la ausencia del Auditor Superior del Estado de Jalisco, en términos y de conformidad a lo provisto por los artículos 32 y 33 de la Ley de

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. 11
DE: 13
ENTREGO: SMO Ruiz
RECIBIO: [Firma]

[Firma]

SIN TEXTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

12

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicables para las ausencias definitivas.

8ª.- CASOS NO PREVISTOS

Se instruye al Presidente de la Comisión de Vigilancia, para que en el supuesto de que exista alguna controversia de interpretación o aplicación de alguna norma o regla de la presente convocatoria, durante el proceso de designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, deberá resolver en lo que en derecho procesal corresponda, en el entendido de que dicha resolución será definitiva e inatacable, salvo que la ley reserve el asunto a otra autoridad.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Vigilancia para que por conducto de su Presidente, realice las actividades y acciones necesarias para que se elabore y califique el examen por oposición que señala el artículo 31 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el mismo tenor, la Comisión de Vigilancia, mediante Acuerdo Interno determinará el modelo de evaluación, el procedimiento, características y los criterios para cumplir con el artículo 31 de la ley citada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza y ordena la publicación de la Convocatoria contenida en el artículo primero, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en dos periódicos de mayor circulación estatal por cada día, en la página web oficial del Congreso de Jalisco y en las redes sociales oficiales con pauta publicitaria durante el periodo comprendido del 21 al 25 de noviembre del año en curso.

ATENTAMENTE.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco a 10 de noviembre de 2016.

La Comisión de Vigilancia

Diputado Hugo René Ruíz Esparza Hermosillo
Presidente

ENTREGA: *Hugo Ruíz* RECIBIDO: _____
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. 12
DE: 13
Poder Legislativo JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

13

Diputado Hugo Contreras Zepeda
Vocal

Diputado Jorge Arana Arana
Vocal

Diputada Martha Susana Barajas Del
Toro
Vocal

Diputada Juana Ceballos Guzmán
Vocal

Diputado Saúl Galindo Plazola
Vocal

Diputada Cecilia González Gómez
Vocal

Diputado Omar Hernández
Hernández
Vocal

Diputado Antonio López Orozco
Vocal

Diputado Felipe de Jesús Romo
Cuéllar
Vocal

Diputado Hugo Rodríguez Díaz
Vocal

Diputado Augusto Valencia López
Vocal

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO: *SMR Ruiz*

RECIBIO: _____

DE: _____

FOLIO No. _____

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Poder Legislativo JALISCO

SIN TEXTO



Voto: 3

TIEMPO INICIO: 21:48:58

FECHA: 2016/11/10

TIEMPO TERMIN: 21:49:59

MOCION: Acuerdo Legislativo 3.5.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 33
 ABST : 0
 CONTRA : 0
 TOTAL : 33
 :



DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	14	11	0	0	11
PRI	12	11	0	0	11
PAN	5	0	0	0	5
PVEM	3	3	0	0	3
PRD	2	0	0	0	2
INDEP.	1	0	0	0	0
PANAL	1	1	0	0	1




SIN TEXTO



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

15

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Aubry De Castro Palomino Enrique (PVEM)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	A FAVOR
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Del Toro Castro Ismael (PMC)	A FAVOR
Galindo Plazola Saúl (PRD)	A FAVOR
García Mora José (PANAL)	A FAVOR
González Gómez Cecilia (PRI)	
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	
Kumamoto Aguilar José Pedro (INDEP.)	
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Lilitiana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Pelayo López Fela Patricia (PMC)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (PMC)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



[Handwritten signature]

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN QUINCE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 860-LXI-16, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO


LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA
SECRETARIO GENERAL



"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO".